



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 26 de abril de 2024**

**ASISTENTES**

Excmo Sr. Alcalde - Presidente  
D. Francisco Cañizares Jiménez

**Concejales/as del Grupo Municipal Popular**

Doña Yolanda Concepción Torres de la Torre  
Don Gregorio Enrique Oraa Sánchez Cano  
Doña María del Mar Sánchez Izarra  
Don Pau Beltrán Cabedo  
Doña María Cristina Galán Gall  
Don Pedro María Lozano Crespo  
Doña Aurora Galisteo Gámiz  
Don Guillermo Arroyo Buitrago  
Doña María José Escobedo Maroto  
Don Miguel Hervás Megías

**Concejales/as del Grupo Municipal Socialista**

Don Dionilo Sánchez Lucas  
Doña Sara Susana Martínez Arcos  
Don Antonio Gallego González  
Doña Paula Artime Artime  
Don Jorge Juan Acedo López  
Doña Matilde Hinojosa Serena  
Doña Ana Belén Chacón Madrid  
Don Ignacio Sánchez Pascual

**Concejales/as del Grupo Municipal de VOX**

Don Ricardo Chamorro Delmo  
Don Luis Alberto Marín Morales  
Doña María de los Milagros Calahorra Vera  
Doña Fátima de la Flor Casas

**Concejales/as del Grupo Mixto, formado por la única Concejala de Ciudadanos**

Doña Eva María Masías Avis

•

Sra. Interventora General  
Doña Esther Herrera Expósito

Sr. Secretario General del Pleno  
Don Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Funcionaria de la Secretaría General del Pleno  
Doña Purificación Gómez-Cambronero Sánchez-Bermejo



En Ciudad Real, siendo las 10:02 horas del día 26 de abril de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por el Excmo. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora General y por mí, el Secretario General del Pleno, que Certifico la presente sesión.

- **Excusa su asistencia la Concejala del Grupo Municipal Socialista**

**Doña María Montes Sánchez**

- ***Antes de dar comienzo al orden del día, interviene ante el Pleno, D. Rubén Gude Redondo (escrito con Registro de Entrada nº 202499900010141), en la forma y términos contemplados en el art. 10.3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.***

- ***La Presidencia, en nombre de toda la Corporación, da el pésame por el fallecimiento de su suegro, a la Sra. Concejala DOÑA EVA MARÍA MASÍAS AVIS, del grupo mixto (Ciudadanos)***

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día :

**PRIMERO.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2024 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2024.**

**El audio comienza en el minuto 16:52 y finaliza en el 17:30**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que figuran en el epígrafe, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueban.

### **SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA**

**El audio comienza en el minuto 17:31 y finaliza en el 17:47**

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones de órganos unipersonales recaídas desde la anterior sesión ordinaria, previamente repartida a los grupos municipales que comienza con el Decreto nº 2024/744 de 12 de Marzo de 2024 y finaliza en el Decreto nº 2024/1848 de 12 de Abril de 2024.

### **TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DE INFORME ANUAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2.023.**

**El audio comienza en el minuto 17:48 y finaliza en el 18:20**

El Pleno quedó enterado de la siguiente propuesta, que fue aprobada por la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones en sesión de 19 de marzo de 2024: :

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/8053**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## **Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **PROPUESTA**

La elaboración del informe anual, ha sido llevada a cabo para dar cumplimiento a los artículos 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del actual Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

#### **"Artículo 132 Defensa de los derechos de los vecinos**

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

...

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen".

#### **"Artículo 13.**

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones emitirá, dentro del primer trimestre del año, un informe anual en el cual dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos a la atención al ciudadano. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3. Del informe anual, una vez aprobado por la Comisión, se dará cuenta al Pleno."

En consecuencia, procede elevar a la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, propuesta para adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobación del Informe anual de sugerencias y reclamaciones del año 2023, elaborado por la Oficialía Mayor, cuyo contenido se adjunta como documentación anexa a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del informe al Pleno de este Ayuntamiento, una vez aprobado por la Comisión Especial de sugerencias y Reclamaciones.

#### **CUARTO.- PROPUESTA APROBACION PRESUPUESTO 2024**

**El audio comienza en el minuto 18:22 y finaliza en el 04:59:10**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto se aprobó, a nivel de proyecto, en la sesión de la Junta de Gobierno del pasado 4 de Abril; en el Consejo de Ciudad del 18 de Abril se dictaminó favorablemente, y en la sesión de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Comisión de Hacienda del 23 de Abril pasado se procedió, en primer lugar, a tratar la enmienda a la totalidad del grupo socialista que obtuvo dictamen favorable, al obtener más votos a favor que en contra. Seguidamente, se procedió a votar las enmiendas parciales del grupo socialista, se reordenaron de tal manera que son del 1 al 15, para corregir algunas cuestiones de ingresos y gastos que se habían señalado en el informe de Intervención, que más que nada era una cuestión formal en cuanto a la presentación. Se dictaminaron favorablemente al obtener más votos a favor que en contra.

Por último, lo que es la propuesta en sí del presupuesto que se dictaminó favorablemente en la Comisión citada de 23 de Abril, al tener más votos a favor que en contra.

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, aclara el tema de las enmiendas parciales, que las siguientes después de la nº 15 se reformularon.

Por el Sr. Presidente y la Sra. Interventora, en sendas intervenciones, se aclaran los términos de los informes emitidos al respecto del asunto que ha indicado la Sra. Martínez Arcos.

Seguidamente, la Presidencia explica cómo será el desarrollo del debate y las votaciones sobre este punto del orden del día.

- **DEBATE ENMIENDA A LA TOTALIDAD (PSOE)**

La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, explica y defiende la enmienda de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



***Se incorpora a la sesión la Sra. De La Flor Casas, Concejala del Grupo Municipal VOX, siendo las 10:30 horas.***

A continuación, por la Sra. Masías Avis, Portavoz del Grupo Mixto (Ciudadanos), indica que, antes de entrar en el debate, le gustaría hacer un inciso. La verdad sólo tiene una línea y coincidirá con algunas cosas como también PSOE lo hizo con Ciudadanos. Votará a favor. Una enmienda a la totalidad es una oportunidad para mejorar los presupuestos. Es un presupuesto de errores subsanados a última hora por antojos partidistas y mediante diligencias y esa no es la manera de comunicarlo. Es un presupuesto mal elaborado y mal trabajado atendiendo a las amenazas de los Concejales de VOX. No les importa ni la ciudadanía ni la ciudad, es un presupuesto con fines partidistas, política de cara a la galería. Han presentado un presupuesto con retraso por el “cabreo” y la amenaza, no se ponían de acuerdo con las partidas en las concejalías de VOX. El Sr. Teniente de Alcalde no ha quitado chiringuitos, ha puesto más. Hay incoherencias como que en 2022, VOX quería eliminar Festejos y ahora triplican el gasto. El Sr. Arroyo, Concejel de Hacienda, ha sido ninguneado por su socio de gobierno. Han mentido porque, sin aprobar aún los presupuestos, han traído ya dos modificaciones de crédito. Los presupuestos de 2023 les han dado vida y han podido seguir funcionando en estos 10 meses. Además, esos presupuestos estaban firmados en noviembre, hoy los traen en abril, con 6 meses de retraso. También dice que ha habido modificaciones en la terminología por exigencia de sus socios, quitando la palabra “género” en todo. Otra novedad es la solicitud de un préstamo de 6 millones de euros. Vuelven a endeudar al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento. Son los mismos de 2015 que dejaron a la ciudad endeudada. En 2021 se canceló toda la deuda del Ayuntamiento por el PSOE y Ciudadanos, y da ejemplos de ello. Dicen ahora que son los mayores presupuestos, sí, pero con préstamo; son presupuestos contrarios a lo que reflejaban los de 2023, van a generar deuda. Cuentas que son una oportunidad perdida, inmovilistas y ficticias.

Seguidamente, el Sr. Arroyo Buitrago, Concejal Delegado de Economía, señala que, en primer lugar le gustaría darle el pésame a la Sra. Masías y agradecerle su esfuerzo por estar aquí hoy. Este es un pleno notorio por tratarse del presupuesto; presupuesto que nace con dos casuísticas, incertidumbre por lo que se dicta desde el gobierno central. Ciudad Real necesitaba nueva forma de gestión teniendo en su centro a las personas. Da ejemplos sobre un presupuesto que dice que baja los impuestos, incrementa el gasto social, etc. Es un presupuesto realista porque ha habido previsión de gastos e ingresos. La segunda variante ha sido el relevo de Intervención, dando las gracias al saliente, y la bienvenida a la nueva Sra. Interventora, de la que destaca su entusiasmo por modernizar. Entrando en la enmienda, las modificaciones de crédito son procedentes y se recogen en la Ley. El PSOE dice que hicimos dos modificaciones en Enero, pero se hicieron para solucionar proyectos que no fueron capaces de hacer ellos. Hurgan entre posibles discrepancias entre sus socios de gobierno, pero su máxima es una y se llama Ciudad Real. Apuestan por remar juntos para hacerse más fuertes. Critica el aumento en Festejos y Familia, no caiga en esa trampa porque también ha habido aumento en otras partidas. También comentan que no son presupuestos participativos y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





señala las medidas de escucha activa que se están llevando a cabo. Si dicen que estos presupuestos son una continuación de los del PSOE, entiende que los votarán a favor. Inversiones realistas. La previsión del Ministerio es inferior y no es cierto que vayan a tener esas subvenciones. Hablan de la presión fiscal, eso realmente es medir el esfuerzo de los ciudadanos para pagar los impuestos y da datos sobre este asunto que realizó el PSOE. Con este gobierno el ciudadano va a pagar menos impuestos, va a tener un sistema especial de pagos a disposición de todos. En cuanto a lo que les dicen del endeudamiento, el PSOE ha estado funcionando con un supuesto ficticio sin gastar el remanente de Tesorería. Están realizando una previsión presupuestaria responsable con un crédito dedicado sólo a la inversión y lo dispondrán a medida que lo necesiten. Hablan de cooperación internacional e igualdad, pero no será tan importante cuando el PSOE no lo refleja en sus enmiendas. Este presupuesto aumenta en acciones sociales y es el que mejor conviene a la ciudad y apuesta por un cambio.

La Sra. Martínez Arcos, portavoz del grupo socialista, expresa que están repitiendo mucho las palabras libertad y confianza, pero eso se necesita en igualdad entre las personas libres, garantizándolo desde las administraciones públicas y dando oportunidades a los más desfavorecidos. Deberían ser unos presupuestos sociales, solidarios y no de propaganda política. Han mentido a entidades, colectivos, diciendo una cosa en campaña y haciendo ahora otra.

Han bajado la participación para hacer frente a las amenazas de VOX. No hay confianza ni presupuestos participativos. Entiende que la culpa no es de VOX, el único responsable es el Alcalde diciendo sí a esas amenazas. Se vanaglorian de que en Ciudad Real sí que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



hay presupuestos, pero para presentar esto mejor que los hubieran prorrogado. No comparte el recorte, la falta de transparencia, que anuncien reuniones participativas y no acudan...da varios ejemplos de cosas que ha dicho el equipo de gobierno en prensa y que son mentira. Se cuestiona el acuerdo de gobierno y eso se traslada al presupuesto que no es social ni transformador, algo que es responsabilidad del PP. No se puede presentar un presupuesto así y esperar que les sigan dando un voto de confianza. Este presupuesto no da confianza ni avanza.

Responde el Sr. Arroyo Buitrago, que entiende que la forma de hacer los presupuestos de la Sra. Martínez es única, porque en los regionales y nacionales sí hacen lo que ellos. Da ejemplos desde el 2015 y resalta el proyecto de la Casa de la Cultura y su gestión. El tema de intereses y deudas lo explica. En cuanto a las sospechas que han dicho de las reuniones de barrio, les ha dolido esa medida porque está funcionando. Los datos son tozudos y se traducen en los servicios a la ciudad con los incrementos que se han realizado.

Contesta la Sra. Martínez Arcos, que ha intentado ser respetuosa y centrarse en el debate municipal. Tienen que dar servicios públicos de calidad, no se enzarce en la lucha de demostrar que han aliviado la presión fiscal porque no es cierto. Dudan sobre cómo se tendrán que encarar los presupuestos en el 2027 si empiezan ya con deudas. No quiere llegar a pedir más préstamos para pagar esas deudas. En las reuniones de los concejales de barrio, insiste en que no se han presentado. Es una falta de respeto a los vecinos. Igualmente, las asambleas vecinales no están en el presupuesto y también tienen dudas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Está desapareciendo la Concejalía de Igualdad, sean transparentes, constructivos y hagan las cosas en conjunto. Son unos presupuestos de espaldas a la ciudadanía, sin previsión económica y faltando a sus compromisos. Reflexionen y apoyen alguna enmienda.

***En primer lugar, se someten a votación por la Presidencia las enmiendas del Grupo Municipal Socialista, a la totalidad del presupuesto y, en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales del PP (11) y de VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia, cuyo texto expresa lo siguiente:***

#### "ENMIENDA A LA TOTALIDAD AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2024

El nuevo equipo de gobierno de PP y Vox ha justificado, durante meses, el retraso en la presentación de este proyecto en el diseño de unos presupuestos "muy realistas", de manera que luego no hubiera que realizar modificación presupuestaria alguna en el Pleno Municipal.

Estas declaraciones tanto del portavoz del equipo de gobierno, como del Alcalde, se enfrentan con el hecho de que durante el Pleno ordinario de enero de este año 2024 ya se han realizado las dos primeras modificaciones de crédito, modificaciones que evidencian que no saben planificar una estrategia de ciudad que realmente sea positiva y beneficiosa para los vecinos y vecinas de la capital.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Podemos afirmar de manera contundente que en ningún momento se ha dialogado, consultado o escuchado a la ciudadanía y colectivos, así como tampoco a los grupos políticos de la oposición en este Ayuntamiento.

Parece que se les ha olvidado cuales eran sus demandas cuando no gobernaban o, de manera más cercana, su eslogan de campaña "entre todos". Pero no solo es que no se informe a los grupos de oposición, sino que se presentaron por parte del PP los presupuestos a la prensa antes de haberlos consensuado con su socio de gobierno VOX, el cual amenazó con no aprobarlos por no haber contado con ellos en su elaboración, evidenciando que este pacto innecesario no está funcionando, no hay coordinación entre grupos y los servicios de la ciudad sufren las consecuencias.

Y más grave aún, tras la amenaza inicial, el acuerdo fue rápido cuando se plegaron a las exigencias de VOX. Partidas de cargos de representación, y publicitarias que solo buscan la PROPAGANDA DE SU PARTIDO, y aumentos en las concejalías de Festejos y Familia que ellos gestionan. En definitiva, se presentan unos presupuestos municipales con cuatro meses de retraso sin justificación alguna. Mal trabajados; el 90% de los mismos es la continuación de los presupuestos del año 2023 del gobierno socialista, pero sin el elemento transformador y de inversión con el que sí han contado los presupuestos municipales anteriores.

A lo que se añade una carga económica de endeudamiento que hace inviable que puedan ser respaldados por este grupo municipal. Estos presupuestos dejan negro sobre blanco que el proyecto de ciudad socialista es intachable y apropiado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ahora añaden deuda, partidas propagandísticas, y no se dan cuenta de que lo que era válido en el 2023 se queda corto en el 2024; el avance social, el comunitario, el medioambiental, de igualdad... es inexistente, como el de inversiones. Eso sí, les reconocemos que no abandonen proyectos como las peatonalizaciones ni la implantación de la zona de bajas emisiones.

Cuenta el proyecto que el PIB de España va a subir un 2,9% (gracias al gobierno de Pedro Sánchez) y somos el país que más crece en Europa, lo que repercute en la subida de ingresos del Ayuntamiento.

Lo que no cuenta este proyecto es que la presión fiscal municipal, ejercida a través de tasas e impuestos, no se verá reducida en su conjunto y, por lo tanto, no repercutirá de manera positiva en el bolsillo de la ciudadanía:

- el recibo del agua subirá por primera vez este año por la negativa del equipo de gobierno de soportar la subida del contrato.
- la bonificación y fraccionamiento de recibos no es una medida que alcance al 100% de la ciudadanía, por tanto, no podemos considerarla de alivio fiscal, ya que no llega a las personas con rentas medias y bajas.
- Se prevé más por la recaudación de la plusvalía, aun cuando el gobierno de España ha bajado el impuesto.
- Son llamativas las dudas que estos presupuestos generan sobre los servicios de recogida de basuras, de limpieza y otros servicios municipales. cuyas competencias y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



buena financiación y dotación son esenciales para que funcione la ciudad. PP y Vox nada más empezar endeudan al Ayuntamiento de Ciudad Real. Causa principal de nuestro rechazo a este proyecto de presupuestos.

Van a pedir un innecesario préstamo a largo plazo de 6.500.000 €, cuyos intereses tendremos que pagar todos los vecinos y vecinas de la ciudad a costa de perder servicios. Esta es, la gran contradicción del gobierno; promete que va a bajar los impuestos y de soslayo endeuda al Ayuntamiento. Porque esta deuda es una hipoteca al presente y futuro de la ciudad.

El PSOE ha demostrado durante estos años de gobierno que es posible realizar una gestión municipal económica impecable bajando la deuda municipal a 0 desde el año 2015 hasta el año 2023 y poder aún así invertir en la ciudad y en sus barrios, en infraestructura necesaria, en inversión social, en igualdad, en deportes, en cultura, en sostenibilidad, etc... más de 37 millones de euros, siempre de manera participativa, de la mano de colectivos y entidades, nunca de espaldas a la ciudad y a su realidad, pero con el ánimo transformador de mejorar la vida de las personas.

Finalmente, debemos desmentir de manera contundente que este vaya a ser el mayor presupuesto de la historia del Ayuntamiento, pues es rotundamente falso. De los 84 millones presentados, 6.500.000 euros se constituyen en préstamo que comenzará a generar deuda e intereses, que tendremos que soportar los vecinos y vecinas de Ciudad Real y que, según el proyecto, no van a transformar la ciudad.

No han sido valientes, no han sido sensibles a las demandas ciudadanas, no han querido realizar una apuesta fuerte por seguir avanzando en una ciudad moderna y referente en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



provincia, ya que carecen de un modelo de ciudad, y no han sabido ni siquiera realizar unos presupuestos dignos formalmente"

- ***El Pleno realiza un receso a las 12:10 horas para reanudarse a las 12:25 horas.***

- **A CONTINUACIÓN SE DEBATEN LAS ENMIENDAS PARCIALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Interviene el Sr. Sánchez Lucas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien expone y defiende las enmiendas de referencia.

Seguidamente, la Sra. Masías Avis, Portavoz del Grupo Mixto (Ciudadanos), indica que estas enmiendas son para que este presupuesto sea menos malo. Podrían mejorarse la brecha digital, formación de funcionarios, plan de ayuda a la maternidad, empleo juvenil, arreglo de caminos, ferias y congresos, plan prevención suicidios, deportes; ser equitativos, mejorar partidas para barrios y pedanías. Su grupo lamenta la cerrazón del PP por encima de los ciudadanos. Que estudien las enmiendas del PSOE porque no todo lo que aporta la oposición es malo. Son unas cuentas de política de despilfarro. No engañen y lleven a cabo esas políticas desde una gestión responsable.

Contesta el Sr. Arroyo Buitrago, Concejal Delegado de Economía, que les ha faltado ambición en las enmiendas, es pobre presentar enmiendas de 350.000 euros en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





un presupuesto de 80 millones. Falta de ideas por la situación del PSOE, sin rumbo. Enmiendas inviables que no encajan con sus políticas y desgrana cada una de ellas dando sus respuestas y explicaciones de las que se han presentado y las partidas que ya existen para muchas, así como de qué forma se está trabajando. Agrega que hay muchas contradicciones y que votarán en contra, y pregunta a Ciudadanos que cuántas enmiendas aprobó Ciudadanos del PP, ninguna.

Hace uso de la palabra el Sr. Sánchez Lucas, quien agradece el apoyo de Ciudadanos y como bien dice se podría haber hecho más, pero no han querido hacer un exceso de las mismas. Dice que el PSOE no tiene ambición, sí la tienen, por mejorar la ciudad aunque sea con poco gasto. La capacidad gestora del Ayuntamiento es saber contener el gasto en partidas menos necesarias. No vale decir que unos presupuestos expansivos son buenos porque suponen más impuestos. Las enmiendas son para mejorar la vida de los ciudadanos, sobre todo de los más desfavorecidos, y las explica pormenorizadamente. Estas enmiendas son realistas y se pueden llevar a cabo, y explica el por qué de la presentación de las mismas.

La Sra. Masías Avis, señala que el cheque bebé, por ejemplo, Ciudadanos lo subió. ¿Ésta es la política que hace el PP para motivar a tener hijos?. Dicen medias verdades. En el PP no tienen voluntad de acordar.

El Sr. Arroyo Buitrago, contesta que la actualización del gasto se ha mirado partida por partida. El Capítulo de Inversiones será un punto de inflexión en esta legislatura;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





hablan de sostenibilidad financiera. Sra. Masías, no puede aprobar enmiendas que no han presentado y ustedes no quisieron aprobar ninguna del PP.

El Sr. Sánchez Lucas, dice que el remanente está para utilizarlo. Que tienen miedo de hacer modificaciones presupuestarias, cuando hay que hacerlas. El Informe de Intervención dice que antes de utilizar el remanente hay que aprobar el presupuesto y cuando se haga que se utilice. No estaría de más que aceptaran algunas de sus enmiendas, sobre todo en temas sociales que los ven fundamentales.

• A continuación, se someten a votación por la Presidencia las enmiendas **PARCIALES** presentadas por el Grupo Municipal Socialista, con números de referencia 1 a 15 según documento rectificado a la vista del informe de Intervención, y con números de referencia 32 a 42 del documento inicialmente presentado, con los resultados individualizados siguientes:

1. *Plan accesibilidad acerados en barrios. Creación*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*2.- Dotación personal-Ingeniero Proyecto CRATER. Creación*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*3.- Plan de Desarrollo Comunitario Barrio El Pilar. Creación.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*4.- Plan de Desarrollo Comunitario Barrio La Granja. Creación.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*5.- Plan de Desarrollo Comunitario Barrio Plaza de Toros. Creación.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*6.- Subvención Entidades Juveniles. Incremento*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5UJkHLMsjKAZzbqdPih  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 12/06/2024 10:43:42  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 12/06/2024 10:50:06  
El documento consta de 89 página/s. Página 19 de 89

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 19



*7.- Ayudas Cooperación al Desarrollo. Incremento*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*8.- Programa Salud Mental. Creación*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*9.- Programa de prevención de las violencias sexuales en la infancia y en la adolescencia.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor, 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*10.- Otros gastos diversos: actividades bibliotecas. Incremento.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*11.- Barrios Culturales. Creación.*



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5UJkHLMsjKAZzbqdPih  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 12/06/2024 10:43:42  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 12/06/2024 10:50:06  
El documento consta de 89 página/s. Página 21 de 89

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 21



*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*12.- Subvenciones a Asociaciones Culturales. Incremento.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*13.- Gastos diversos: Festejos barrios. Incremento.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*14.- Redacción y ejecución proyecto acceso a la universidad por C/ Carlos López Bustos. Creación.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*15.- Rehabilitación Casa de Cultura. Creación*



*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*32.- Equipos de Precisión y Medición. Supresión.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*33.- Adquisición equipos comunicación policía local. Supresión.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*34.- Localizador GPS. Vehículos Policía. Supresión.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*35.- Protección Civil. Adquisición desfibriladores. Supresión.*



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5UJkHLMsjKAZzbqdPih  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 12/06/2024 10:43:42  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 12/06/2024 10:50:06  
El documento consta de 89 página/s. Página 24 de 89

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 24





*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*36.- Puestos de Mando Avanzado. Supresión.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*37.- Expropiación C/ Einstein. Supresión.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*38.- Ampliación fosos cementerio.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*39.- Rehabilitación Casa Cultura Paseo del Prado. Supresión.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5UJkHLMsjKAZzbqdPih  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 12/06/2024 10:43:42  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 12/06/2024 10:50:06  
El documento consta de 89 página/s. Página 26 de 89

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 26



*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*40.- Instalaciones deportivas. Supresión.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*41.- Adquisición equipos informáticos. Supresión.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

*42.- Administración General. Aplicaciones informáticas. Supresión.*

*Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 15 votos en contra de los grupos municipales de PP (11) y VOX (4), no se aprueba la enmienda de referencia.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- ***DEBATE SOBRE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS PARA 2024, PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.***

El Sr. Arroyo Buitrago, explica y defiende la propuesta de referencia.

A continuación, la Sra. Masías Avis, expresa que Ciudadanos adelanta que su voto será negativo por las siguientes razones. Es un presupuesto tardío, hay inoperancia e incumplimiento del principio de eficacia. Ha ansiedad del equipo de gobierno y errores en su aplicación. No encuentran los análisis exhaustivos de ingresos de los que hablan. Los documentos de ingresos han sido firmados este mismo día y no por un funcionario, sino por el concejal. Incongruencia, incumplimiento de estabilidad presupuestaria. No hacen referencia en ningún momento sobre ese incumplimiento. Déficit mayor. Toman por tontos a los vecinos con este presupuesto, es la consecuencia de la mala gestión y las prisas. Presupuesto basado en el "cabreo", el chantaje, las amenazas, la falta de planificación y primar los intereses políticos.

Seguidamente, por la Sra. Martínez Arcos, dirigiéndose al Sr. Arroyo, le dice que ha terminado relatando una serie de obras que eran proyectos del PSOE. ¿Qué novedades aportarán a la ciudad?. Lo que hacen es endeudarla. Los ingresos que reflejan que va a haber un incremento, un supuesto alivio fiscal que no le llega a todos los ciudadanos. Pone ejemplos de varios impuestos que se van a subir cuando no dijeron eso en su momento. El informe de Enero que se realizó por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Intervención decía que tenían que haber aumentado determinadas partidas, a lo que no se ha hecho caso. Da ejemplos también como el del RSU que se baja, horas extras, contrato línea verde, etc. Es un presupuesto no válido, revísenlo. Necesitan conocer por qué no se han presupuestado las partidas que ha comentado.

El Sr. Arroyo Buitrago, responde que las modificaciones de crédito en ocasiones son necesarias y las permite la Ley. Hay bajada de impuestos que llegan a toda la ciudadanía. Libertad y alivio de la presión fiscal. Hay una subida de ingresos por una mejor gestión, son gastos reales. Es un presupuesto realista y repite que será punto de inflexión. Según la Sra. Masías son unos presupuestos que llegan tarde, pues en un futuro no será así, y también rebat lo que ha dicho del equilibrio presupuestario.

La Sra. Masías Avis, contesta que cada cual trabaja como entiende que debe de trabajar y se asesoran, por supuesto. Insiste en que es un presupuesto elaborado con ansiedad. La Ley de Haciendas Locales establece la valoración de ingresos y no las han encontrado. A los impuestos directos se hace mínima referencia. Qué bases se han utilizado para saber que va a haber más ingresos. Da ejemplos de cómo se podían haber detallado diversos aspectos y datos. En cuanto a los impuestos indirectos lo expresa igualmente. Todo son frases hechas. Piden un acto de fé a la Corporación y a los vecinos. Es pusilánime, han hecho un "copia y pega". ¿Qué análisis exhaustivo han hecho?. Se señala un déficit y una falta de financiación. En 6 meses no les va a dar tiempo a ejecutar el presupuesto y la conclusión es que se incumple el principio de estabilidad presupuestaria y por eso no se puede aprobar. Como Alcaldesa que fue, aprendió a asesorarse, preguntar y aprender, y esto mismo debería hacer el Sr. Alcalde ahora, devolver el presupuesto y después

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aprobarlo equilibrado. No entiende que se pida préstamo teniendo un fondo líquido. Es una memoria hecha con mucha prisa. Concluye que en los tres últimos años han tenido liquidez y si hubieran hecho lo correcto podrían hacerlo igual. El remanente está para gastarlo y no se comprende que hayan pedido préstamo para este presupuesto y por eso no pueden aprobarlo. Sean responsables y lo que les hace rechazar el presupuesto es el endeudamiento; que se revoque, se elimine el préstamo y preséntenlo de nuevo, no vuelvan a la deuda.

Hace uso de la palabra la Sra. Martínez Arcos, quien señala que el PSOE va a votar no al presupuesto porque no son buenos para la ciudad. No confían en el equipo de gobierno, es un presupuesto fruto de amenazas y chantaje. No están de acuerdo por ejemplo en la partida protocolaria para el primer Teniente de Alcalde. Habla de otras partidas como Festejos, que ha aumentado; Educación, Sostenibilidad, Deportes, no se invierte en muchos de estos aspectos. Mayores, personas sin hogar... sienten decepción por el plan de empleo e insiste en que hay muchas mentiras en este presupuesto.

El Sr. Arroyo Buitrago, contesta a la Sra. Masías que el PP sí confía en los técnicos municipales y ella los ha denigrado. Tampoco confía en el PP el Grupo Socialista por las enmiendas pobres que han presentado. Lo del IMPEFE es una sanción no una sentencia, pero es que no encontraron ninguna directriz al respecto del gobierno anterior cuando empezó el mandato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Finalmente, se somete a votación por la Presidencia el Presupuesto Municipal para 2024, y, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 10 votos en contra de los grupos municipales del PSOE (9) y del Grupo Mixto, formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda, y cuyo texto es el siguiente:

**Expediente nº:** AYTOCR2024/10060

**Propuesta de Resolución**

**Procedimiento:** Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

**Documento firmado por:** El Concejal de Hacienda y la Interventora Municipal.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente n.º 2024/8755 y en cumplimiento de la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 25 de marzo de 2024, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 26 de marzo de 2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**SEGUNDO.** Con fecha 02 de abril de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo la aprobación del Proyecto de Presupuesto por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>83.800.000,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>75.391.399,77 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	31.993.858,14
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	26.175.578,63
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	80.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	17.096.163,00
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	45.800,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>8.408.600,23 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	6.690.969,23 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.717.631,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>400.000,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	400.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>84.200.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>77.234.030,77 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>77.234.030,77 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	36.983.475,61 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.509.889,58 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	16.614.239,83 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	19.443.165,75 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	683.260,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.965.969,23 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	400.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	6.565.969,23 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TOTAL: 84.200.000,00 €

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Ciudad Real, para el ejercicio económico 2024, que integran el Presupuesto General único de la Entidad, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.513.600,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.502.450,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.801.300,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.516.150,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.185.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.150,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	11.150,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>4.543.600,00 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.513.600,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.513.600,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.315.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.160.800,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	37.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.000,00 €  </b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	12.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>37.368,00 €  </b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	37.368,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>2.067.108,00 €  </b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.031.000,00 €  </b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.031.000,00 €  </b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.031.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €	
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €	
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>36.108,00 €</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	36.108,00 €	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	
<b>TOTAL:</b>		<b>2.067.108,00 €</b>

**PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ESTADO DE GASTOS		
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>440.300,00 €</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>388.900,00 €</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	69.400,00 €	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	47.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	272.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>51.400,00 €  </b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	51.400,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €  </b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>440.300,00 €  </b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>440.300,00 €  </b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>440.300,00 €  </b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	440.300 ,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €  </b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €  </b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>440.300,00 €  </b>

**CUARTO.** Aprobado el Proyecto de Presupuesto, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación para su aprobación.

**QUINTO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**SEXTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**OCTAVO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real, en términos consolidados y con el siguiente desglose:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ENTIDAD	INGRESOS	GASTOS
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2024
Ayuntamiento de Ciudad Real	84.200.000,00	84.200.000,00
Patronato Municipal de Deportes	4.543.600,00	4.543.600,00
Patronato Municipal de Personas con Discapacidad	440.300,00	440.300,00
IMPEFE	2.067.108,00	2.067.108,00
EMUSER	1.098.000,62	402.493,48
Presupuesto Agregado	92.349.008,62	91.653.501,48
Ajustes	5.561.300,00	5.561.300,00
Presupuesto Consolidado	86.787.708,62	86.092.201,48

TERCERO. Aprobar inicialmente **El Programa de Actuación, inversión y Financiación (PAIF) de la Empresa Municipal de Servicios**, para el ejercicio económico 2024, en los términos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad de 1 de marzo de 2004.

SE REALIZA UN RECESO DESDE LAS 15:02 HORAS HASTA LAS 15:20 HORAS.

**QUINTO.- APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE CALLE CUADRAS DE CIUDAD REAL. MODIFICACION ALINEACIONES. AJUSTE DE LAS ALINEACIONES OFICIALES DE LAS CALLES CUADRAS Y SANTA CATALINA EN SU LATERAL NORTE QUE DELIMITAN EL SUELO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD CON EL VIARIO.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**El audio comienza en el minuto 05:19:22 y finaliza en el 05:20:26**

Por el Sr. Secretario General del Pleno, se indica que este asunto se aprobó a nivel de proyecto en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2024 y fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria de 23 de Abril de 2024.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria de 23 de Abril de 2024, y cuyo texto expresa lo siguiente:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/5734**

**Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Urbanismo**

**EXPEDIENTE: APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE CALLE CUADRAS DE CIUDAD REAL. MODIFICACION ALINEACIONES. AJUSTE DE LAS ALINEACIONES OFICIALES DE LAS CALLES CUADRAS Y SANTA CATALINA EN SU LATERAL NORTE QUE DELIMITAN EL SUELO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD CON EL VIARIO.**

Visto el expediente administrativo aprobación Estudio de Detalle Calle Cuadras de Ciudad Real. Modificación alineaciones. Ajuste de las alineaciones oficiales de las Calles Cuadras y Santa Catalina en su lateral norte que delimitan el suelo de dotación de equipamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



educativo de la universidad con el viario, se ha emitido informe por el Arquitecto, Jefe de Servicio y la Jefa de Sección Jurídica de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos, con el siguiente tenor literal:

“ En Ciudad Real, julio de 2023

Se presenta la documentación comprensiva para la modificación de alineaciones en la Calle Cuadras a través de un Estudio de Detalle. Propuesta realizada por la Oficina General de Infraestructuras de la U.C.L.M., para su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento quien está legitimado para promoverla conforme a la legislación sectorial vigente.

## **I ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2022 se aprueba la viabilidad del inicio de la tramitación del Estudio de Detalle.

**SEGUNDO.-** Ha sido redactado el documento de Estudio de Detalle, el cual ha sido incorporado al expediente según consta en el mismo, habiéndose emitido informe técnico favorable para el INICIO DE LA TRAMITACION.

**TERCERO.-** Así mismo, de conformidad con la legislación sectorial de aplicación, se han solicitado informes previos a la aprobación a los organismos competentes en materia de accesibilidad, y patrimonio en la concertación interadministrativa.

**CUARTO.-** El artículo 17 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dispone que los Estudios de Detalle, que no tienen naturaleza de planes de ordenación territorial y urbanística, sino que son instrumentos de apoyo a éstos, tienen carácter municipal, y complementan o adaptan las alineaciones y las rasantes o la ordenación de volúmenes establecidas en el planeamiento urbanístico para las áreas y supuestos definidos y previstos en los Planes. Por tanto, permite ágilmente modificar, variar o complementar el planeamiento en ciertos aspectos sin que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



sea preciso recurrir al procedimiento de modificación de planeamiento, pues su función se limita a interpretar las prescripciones del instrumento de planeamiento desarrollado con objeto de suplir lagunas y antinomias en su aplicación a puntos concretos, por lo que, en última instancia, responde a una limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa.

Según el artículo 17.3 del TRLOTAU, dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los Estudios de Detalle no se hallarán sometidos a evaluación ambiental estratégica.

**QUINTO.-** Con fecha 26 de enero de 2023 se recibe, informe del Servicio de Cultura, Sección Patrimonio Cultural de la Delegación Provincial de Ciudad Real, informando favorablemente la modificación solicitada considerándola **COMPATIBLE** con la preservación del patrimonio cultural del inmueble, siempre y cuando se incorpore el siguiente **CONDICIONANTE** que se incluirá previamente al a aprobación definitiva del documento de planeamiento:

*1.- El hecho de que un inmueble, en suelo urbano, esté incluido en el inventario de patrimonio Cultural (antigua Carta Arqueológica de la localidad), y que, aparezca, a su vez, en la relación del catálogo del PGOU de ciudad Real, supone que concurre en él alguno de los valores reconocidos en los artículos 1.2 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del patrimonio Cultural de castilla La mancha y el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, del patrimonio Histórico Español.*

***Esta inclusión en la antigua carta Arqueológica de la localidad, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la citada Ley 4/2013, supone su incorporación al Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, con lo que dicho elemento está bajo su protección legal al objeto de garantizar su conservación y salvaguardia, debiendo actuar con especial cautela a la hora de intervenir en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a la regulación legal de intervención y los criterios establecidos para ello (art. 27 de la ley 4/2013, autorización previa).***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SEXTO.-** Con fecha 9 de marzo se recibe, informe de la Delegación Provincial de Ciudad Real Consejería de Bienestar Social, solicitando en sus conclusiones la justificación en el documento de las alineaciones y rasantes, así como justificar que el viario planteado en el Estudio de Detalle cumple con el art. 5 de la Orden TMA/851/2021 “Itinerarios peatonales accesibles”

Dichas especificaciones se han añadido al documento para su tramitación.

**SEPTIMO.-** Con fecha 14 de marzo y número de registro 202399900004241 se recibe, informe de la Asociación Ciudad Accesible, en materia de accesibilidad, dando la conformidad a la Modificación *“pues el documento no menciona ningún cambio en relación a accesibilidad en dicha modificación”*.

**OCTAVO.-** Transcurrida la tramitación, destaca la ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

La necesidad de modificar el límite establecido de la alineación oficial de las calles Cuadras y Santa Catalina, en su margen norte, para adecuarlo a las necesidades y realidades de las infraestructuras de la U.C.L.M. en la zona es lo que ha motivado la tramitación de éste Estudio de Detalle.

La documentación realizada, resulta del Acuerdo de Viabilidad de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022.

El Estudio de Detalle está redactado por el arquitecto designado por la UCLM Don Arturo Álvarez Labarga y la arquitecta municipal Doña Irene Arenas Molina, del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Este Estudio de Detalle contiene la documentación tanto gráfica como escrita necesaria para ajustar o reordenar aspectos de detalle de una ordenación pormenorizada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en una parte de la mencionada calle, modificando la alineación oficial, de tal manera que esta se ajuste a la realidad existente y afecta a los siguientes planos del PGOU:

- Plano 3 Calificación 757-10 PGOU.
- Plano 3 Calificación 758-6 PGOU.
- Plano 4 Alineaciones 757-10 PGOU.
- Plano 4 Alineaciones 758-6 PGOU.

La documentación técnica, se encuentra conformada por el documento de Estudio de Detalle y un documento ANEXO con los informes recibidos en la tramitación.

El Estudio de Detalle, no demanda nuevas infraestructuras ni inversiones municipales.

### **Conclusión.**

Conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible informar favorablemente a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente “

“

*En Ciudad Real, febrero 2024*

### **INFORME JURÍDICO**

#### **I.- OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es realizar un análisis jurídico de los aspectos más relevantes del expediente de aprobación del ED de la Calle Cuadras. “Modificación de alineaciones oficiales de las Calles Cuadras y Santa Catalina en su lateral norte que delimitan el suelo de dotación de equipamiento educativo de la Universidad con el viario, para adecuarlo a las necesidades e infraestructuras de la U.C.L.M”, en cuanto a la tramitación seguida y la que falta hasta su finalización, como sobre el contenido de la Modificación en relación a los informes emitidos por concertación interadministrativa como de cualesquiera otros que se han considerado necesarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al expediente objeto de este infirme le es de aplicación:

- Decreto Legislativo, 1/2010, de 18 de mayo de Castilla-La Mancha (por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

## III. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Con fecha de 20 de octubre de 2021 y número de registro de entrada 202199900022304 se recibe documento técnico de la Oficina General de Infraestructuras de la U.C.L.M, en el que se detectan diversas cuestiones referentes a las alineaciones de la Calle Cuadras situada al sur de la manzana del Rectorado de la Universidad. Tras las conversaciones mantenidas entre la O.G.I. y el Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y analizado los aspectos relacionados con las alineaciones establecidas por el PGOU vigente y las instalaciones de la Universidad, desde el Consejo de Gobierno de la misma se toma la decisión de iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para solucionar los problemas detectados, mediante la redacción de una propuesta de **MODIFICACION DE ALINEACIONES a través de un Estudio de Detalle**, para su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento quien está legitimado para promoverla conforma a la legislación sectorial vigente, toda vez que tenga conformidad acreditada con lo planteado.

**SEGUNDO.** – Con fecha 14 de junio de 2022 se emite informe técnico de Viabilidad de inicio de tramitación por la Arquitecta, Jefa de Sección de Planeamiento.

**TERCERO.** - Con fecha 20 de junio de 2022, se aprueba la viabilidad del inicio de tramitación del Estudio de Detalle, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CUARTO.** - Con fecha 17 de agosto de 2022, se informa favorablemente el documento técnico correspondiente al Estudio de Detalle referido, concluyendo “Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible informar favorablemente a los efectos de continuar con la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente”.

Así mismo, con fecha de 17 de agosto de 2022 se emite informe jurídico al objeto del procedimiento a seguir, significando:

“Una vez definido genéricamente el Estudio de Detalle y su contenido, en lo referente a la TRAMITACION, el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, regula la elaboración, tramitación y aprobación de los Planes Parciales, determinados Planes Especiales y los Estudios de Detalle.

Esta regulación ha de completarse con lo señalado en el artículo 145 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que remite a los artículos 138 y 139 del propio reglamento sobre Información pública, y determina que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento Pleno.

En resumen, se deberá de cumplir en el procedimiento los siguientes hitos:

Como actuación preparatoria, previa, es recomendable comprobar que obra en el expediente copia del documento acreditativo del pago de las tasas por expedición de documentos administrativos según la respectiva Ordenanza fiscal.

**INFORMACIÓN PÚBLICA** durante 20 días, mediante anuncio en el D.O.CM., y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, participándose a los interesados en el procedimiento (al no tramitarse junto a un P.A.U. no procede aplicar la norma referente a la tramitación de estos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA:

- Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social.
- Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos
- Informe Accesibilidad (Asociación Ciudades Accesibles)
- **Resultado del Trámite de Información Pública**, a tenor de si se han vertido al procedimiento alegaciones
- **Informe técnico urbanístico** al respecto del análisis técnico sustantivo e **informe jurídico del Estudio de Detalle**.
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación a nivel de proyecto.
- Propuesta de acuerdo al Concejal Delegado del Área de urbanismo al pleno para la aprobación, si procede, del Estudio de Detalle.
- Certificado emitido por el pleno referente al acuerdo adoptado sobre la aprobación, en su caso, del Estudio de Detalle.
- Publicación en su caso, del acuerdo plenario de aprobación en el BOP de conformidad al artículo 42 del TRLOTAU.
- Participación a los interesados
- Diligenciar debidamente el documento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**QUINTO.** - Mediante Decreto de Alcaldía número 2022/7206 se sometió el Estudio de Detalle a **INFORMACIÓN PÚBLICA** de conformidad al artículo 38.2 del TRLOTAU durante 20 días, simultáneamente en:

- El D.O.C.M Núm. 228 de 2022/11/28
- Diario Lanza de fecha 17/11/2022
- Web del Ayuntamiento (Servicio Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos).

**No constan alegaciones durante el periodo de información pública en el Servicio de Planificación y Supervisión de Proyectos.**

**SEXTO.**- Destacar según lo regulado en el artículo 17 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dispone que los Estudios de Detalle, que no tienen naturaleza de planes de ordenación territorial y urbanística, sino que son instrumentos de apoyo a éstos, tienen carácter municipal, y complementan o adaptan las alineaciones y las rasantes o la ordenación de volúmenes establecidas en el planeamiento urbanístico para las áreas y supuestos definidos y previstos en los Planes. Por tanto, permite ágilmente modificar, variar o complementar el planeamiento en ciertos aspectos sin que sea preciso recurrir al procedimiento de modificación de planeamiento, pues su función se limita a interpretar las prescripciones del instrumento de planeamiento desarrollado con objeto de suplir lagunas y antinomias en su aplicación a puntos concretos, por lo que, en última instancia, responde a una limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa.

Según el artículo 17.3 del TRLOTAU, dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los Estudios de Detalle no se hallarán sometidos a evaluación ambiental estratégica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SEPTIMO.** -De conformidad con la legislación sectorial de aplicación, se han solicitado informes previos a la aprobación a los organismos competente en materia de accesibilidad, y patrimonio en concertación interadministrativa. (135.2b del RP).

- **Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, informe de 26 de enero 2023 y nº registro entrada 202300001318.** En el apartado CONCLUSIONES se **informa favorablemente** la modificación solicitada, considerándola

**COMPATIBLE** con la preservación del Patrimonio del inmueble siempre y cuando se incorpore el siguiente **CONDICIONANTE** que, en todo caso, se incluirá previamente a la aprobación definitiva del citado documento de planeamiento:

1.- El hecho de que **un inmueble, en suelo urbano, esté incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural (antigua Carta Arqueológica de la localidad)**, y que, aparezca, a su vez, en relación del Catálogo del PGOU de Ciudad Real), supone que concurre en él alguno de los valores reconocidos en los artículos 1.2 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Esta inclusión en la **antigua Carta Arqueológica de la localidad**, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 4/2013, supone su incorporación al **Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha**, con lo que dicho elemento está bajo su protección legal al objeto de garantizar su conservación y salvaguardia, debiendo actuar con especial cautela a la hora de intervenir en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a la regulación legal de intervención y los criterios establecidos para ello (art. 27 de la Ley 4/2013, autorización previa)

- **Asociación Ciudad Accesible. Informe de 14 de febrero de 2023 y nº registro de entrada 202300004241**, dando la conformidad a la Modificación “pues el documento no menciona ningún cambio en relación a accesibilidad en dicha modificación”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- **Delegación Provincial de Ciudad Real Consejería de Bienestar Social. Informe de 9 de marzo de 202, número de registro entrada 202300004826.**

“Solicitando en sus conclusiones la justificación en el documento de las alineaciones y rasantes, así como justificar que el viario planteado en el Estudio de Detalle cumple con el art. 5 de la Orden TMA/851/2021 “Itinerarios peatonales accesibles”.

Dichas especificaciones se han añadido al documento para su tramitación.

- Consta en el expediente, informe emitido por el Secretario del Pleno de fecha 28/09/2022, en cumplimiento de los artículos 122.5 e) 2º, 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL, indicando las siguientes precisiones a considerar en el aspecto exclusivamente formal de la tramitación

“(....)”

*Vistos los informes emitidos desde los puntos de vista técnico y jurídico por parte de los profesionales que prestan sus servicios en la unidad de Planeamiento, y centrando la cuestión en su aspecto formal, se considera oportuno manifestar que, como ya se apunta en el informe emitido por la Jefatura de Sección Jurídica de Planeamiento que obra en el expediente, según artículo 17 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Estudios de Detalle **no tienen naturaleza de planes de ordenación territorial y urbanística**, por lo que, por esa misma razón **no es preceptivo el informe de Secretaría General del Pleno en esta clase de expedientes.***

**OCTAVO.** - Con fecha 10 de julio de 2023 se emite informe técnico de aprobación definitiva. Destacar del informe las:

#### **“CONSIDERACIONES TECNICAS”**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La necesidad de modificar el límite establecido de la alineación oficial de las calles Cuadras y Santa Catalina, en su margen norte, para adecuarlo a las necesidades y realidades de las infraestructuras de la U.C.L.M. en la zona es lo que ha motivado la tramitación de este Estudio de Detalle.

La documentación realizada, resulta del Acuerdo de Viabilidad de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022.

El Estudio de Detalle está redactado por el arquitecto designado por la UCLM Don Arturo Álvarez Labarga y la arquitecta municipal Doña Irene Arenas Molina, del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Este Estudio de Detalle contiene la documentación tanto gráfica como escrita necesaria para ajustar o reordenar aspectos de detalle de una ordenación pormenorizada en una parte de la mencionada calle, modificando la alineación oficial, de tal manera que esta se ajuste a la realidad existente y afecta a los siguientes planos del PGOU:

- Plano 3 Calificación 757-10 PGOU.
- Plano 3 Calificación 758-6 PGOU.
- Plano 4 Alineaciones 757-10 PGOU.
- Plano 4 Alineaciones 758-6 PGOU.

La documentación técnica, se encuentra conformada por el documento de Estudio de Detalle y un documento ANEXO con los informes recibidos en la tramitación.

El Estudio de Detalle, no demanda nuevas infraestructuras ni inversiones municipales.

#### Conclusión.

Conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible **INFORMAR FAVORABLEMENTE** a los efectos de continuar la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.

#### IV.- CONCLUSIÓN-TRAMITACIÓN

Como consecuencia, una vez finalizados estos trámites y no habiéndose producido alegaciones durante el trámite de información pública, se procederá:

- **Primero:** a la **aprobación del Estudio de Detalle a nivel de proyecto por la Junta de Gobierno Local**, tal como establece el **art. 127C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL** corresponde a la Junta de Gobierno Local **“La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno”**.
- **Segundo:** elevar la propuesta para su **aprobación definitiva al Pleno**, según artículo **123.1i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL** son atribuciones del **Pleno** **“La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación** previstos en la legislación urbanística **previo dictamen de la Comisión competente**, fundamentado en el artículo 38.2, TRLOTAU, donde se dispone que este instrumento normativo no requiere de aprobación inicial después del trámite de información pública.

Con estas gestiones procesales se da cumplimiento al informe de tramitación emitido al inicio del expediente, por lo que de conformidad al artículo 145 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que remite a los artículos 138 y 139 del propio reglamento sobre Información pública, y determina que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Una vez aprobado el Estudio de Detalle, se procederá a la publicación en su caso, del acuerdo plenario de aprobación de conformidad al artículo 42.2 del TRLOTAU.

El Documento Técnico correspondiente al Estudio de Detalle, debidamente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





diligenciado será trasladado al Servicio de Licencias y otra copia a DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a las que habrá que estar en cada caso concreto. "

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Aprobar por la Junta de Gobierno Local el Estudio de Detalle de referencia nivel de proyecto.

**SEGUNDO.** - Aprobar por el Pleno el Estudio de Detalle referido, previo dictamen de la Comisión competente.

**TERCERO.** - Publicar el acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**CUARTO.** - Notificar los acuerdos a los interesados y al Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

**SEXTO.- PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. APROBACIÓN INICIAL - MODIFICACIÓN Nº18 DEL PGOU DE CIUDAD REAL DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LAS NN.UU. DEL P.G.O.U. DEL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR.**

**El audio comienza en el minuto 05:20:27 y finaliza en el 05:22:31**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Abril de 2024.

El Sr. Acedo López, Concejal del Grupo Municipal Socialista, indica que esto está dentro del modelo de ciudad de su grupo, abriéndola a nuevas intervenciones. Dicha modificación fue gracias a la Sra. Doña Raquel Torralbo.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Abril de 2024, y cuyo texto expresa lo siguiente:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/7478**

**Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Urbanismo**

Visto el expediente administrativo sobre Modificación N.º 18 del PGOU de Ciudad Real de Modificación de artículos de las NN.UU. Del P.G.O.U del entorno de la Plaza Mayor, se ha emitido informe Técnico y Jurídico del servicio de Planeamiento y Oficina de supervisión de Proyectos con el siguiente tenor literal:

#### **“ INFORME TÉCNICO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**En Ciudad Real, agosto 2023**

Una vez concluido el trámite de información pública, sin alegaciones, la información sectorial, con todos los **informes recibidos**, el trámite prosigue para su Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

De los informes recibidos, el de la Consejería de fomento altera la modificación planteada admitiéndose lo planteado según se justifica en el apartado correspondiente de este informe.

- 1 Recibida respuesta de la concertación interadministrativa del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, Consejería de Fomento, de fecha 25/1/2023 y nº de registro 202300001137, se informa de lo siguiente:

*1. La evaluación ambiental estratégica simplificada debe contener la siguiente información:*

- a) el alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables;*
- b) el desarrollo previsible del plan o programa;*
- c) los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. El documento aportado sólo estudia la parcela situada en la Plaza Mayor nº 15. Sin embargo, la modificación se propone en todo el ámbito de dicha plaza y sus calles afectadas. Se estima que, en consecuencia, debe aportarse un estudio comprensivo de la situación actual de alturas de forjados, líneas de cornisa, retranqueos y medianeras, que justifique la aplicación de la solución propuesta al conjunto de la edificación existente.*

*En particular, parece necesario centrar al menos dicho estudio en la manzana donde se ubica la parcela objeto del documento realizado, a fin de obtener una imagen final de paisaje urbano concordante con la imagen futura de ciudad, reflejada en plano O.10 del PGOU. Además, deberá constar la posible afección a los 2 inmuebles catalogados como B.I.C. en la categoría de Monumento en dicha manzana, situados*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en C/ Feria nº 5 y C/ Mercado Viejo nº 6, cuya área de protección alcanza a la manzana 97.58.8 completa y al menos todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de la misma. En especial, se deberá estudiar también la situación de la parcela contigua, situada en C/ María Cristina nº 1, en lo que se refiere a medianería y aplicación de los nuevos parámetros de alturas y retranqueos, en una posterior integración formal.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (TRLOTAU), debe justificarse la efectiva realización del trámite de consulta realizado respecto del resto de Administraciones Públicas afectadas.

Se notifica la respuesta en 26/04/2023.

Se recibe respuesta del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, Consejería de Fomento, de fecha 9/5/2023 y nº de registro 202300008387, donde se informa lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de Informe en procedimiento de concertación interadministrativa de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU vigente, en contestación a la resolución recibida en fecha 26 de abril de 2023, remitida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, pongo en su conocimiento que, previamente a emitir informe favorable, se estima necesario que la citada entidad (Ayuntamiento de Ciudad Real) complete el expediente en lo relativo a las siguientes cuestiones:*

**1. El estudio de compactación de la manzana 97.58.8 de Ciudad Real en volumetría y alzados se informa favorablemente** en su presentación del estado actual y aplicación de parámetros de la Modificación Puntual nº 18 al estado reformado, quedando exentos los edificios catalogados como B.I.C.

2. En consecuencia, **el texto de la modificación deberá adecuarse al estudio de compactación** presentado y quedar restringido a dicha manzana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, **debe justificarse la efectiva realización del trámite de consulta realizado respecto del resto de Administraciones Públicas afectadas.**"

Dando respuesta al informe recibido, hay que indicar que el trámite realizado, corresponde con la concertación interadministrativa durante el periodo de información pública, en particular a la consejería competente en materia de ordenación del territorio, Consejería de Fomento, y atendiendo a al Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus modificaciones posteriores (principalmente el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios), donde se establece en el artículo 9.1.f), en relación a las funciones y competencias de la CROTU:

*"f) Informar, en las diferentes fases de concertación, los Planes de Ordenación Municipal, y sus revisiones y modificaciones, de las capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes de derecho. Asimismo, se deberá emitir informe previo a su aprobación definitiva."*

No se indica que el informe deba de ser favorable como si se realiza en otros apartados del presente artículo, para la continuación del expediente.

Sí cabe indicar, que, con la remisión a la CROTU para la aprobación definitiva, el informe debe ser favorable para su aprobación.

Dicho lo anterior, la modificación propuesta se encuentra dentro de las determinaciones de la ordenación detallada definidas en el artículo 24, no alterando el volumen que las normas municipales definen, sino que se varía el retranqueo de la última planta, en el caso de mantener la construcción actual. Cabe indicar que el PGOU considera la renovación de la construcción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Atendiendo al punto 1 y 2 emitido, la documentación técnica de la modificación planteada, se adaptará a la manzana indicada, debiendo circunscribirse la modificación a la manzana 97588, dejando la manzana 97578 excluida de esta modificación. El resto de manzanas del entorno, no le afecta la modificación dado su escaso impacto y nula aplicabilidad de la modificación.

Respecto al punto 3, en este momento del procedimiento no puede remitirse tal petición ya que nos encontramos en el trámite de concertación e información pública, y procederá la remisión del expediente completo con la documentación comprensiva de la Modificación puntual aprobada inicialmente y diligenciada, para su aprobación definitiva por Acuerdo de la CROTU.

En consecuencia, la modificación del documento técnico de la modificación puntual será:

“2.2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MODIFICACIÓN. INSTRUCCIÓN Y ACUERDO DE INICIACIÓN.

Debe decir:

*Los puntos a modificar del PGOU, **se deben circunscribir a la manzana 97588** (artículo 12.1.11.5 del PGOU) como con la ordenanza de manzana cerrada y con la definición de ático del artículo 9.6.7.f). son:*

- *Aumento de la altura respecto de la altura máxima definida en las NNUU (12,95 m propuesto respecto al 12,50 m de las NNUU).*
- *Retranqueo del ático superior a los tres (3) metros para mantener la altura libre de piso y altura libre de paso.*

4.1.- OBJETO

*El objeto es poder revitalizar una zona singular del casco urbano, dotándola de herramientas, no solo para nuestra intervención / rehabilitación, sino para todo el entorno*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



plaza que permitan un desarrollo funcional y posibiliten la regeneración urbana de la Plaza Mayor siendo esta una zona central de la ciudad.

La modificación consiste en la MODIFICACIÓN PUNTUAL de dos de los parámetros urbanísticos que se establecen, por un lado, para la ordenanza de MC-2, en relación al retranqueo del ático, y por otro, para el entorno Plaza Mayor, SOLO APLICABLES ambas modificaciones a dicho entorno **y en particular a la manzana 97588** y a sus calles afectadas según artículo 12.1.12.6 del PGOU, manteniendo el resto de normativa vigente recogida en el PGOU.

## 5.2.- MODIFICACIÓN DE LAS NNUU

Para que las edificaciones antiguas del entorno de Plaza Mayor con una altura libre en plantas primera y segunda por encima de los 3 metros, puedan disfrutar de la ampliación de una tercera planta, para agotar número máximo de plantas, con una altura libre mínima de 2,50 metros como marca el planeamiento en su artículo 9.6.7.e)., es necesario modificar el texto del artículo 12.1.11.:

### CONDICIONES ESTÉTICO-COMPOSITIVAS PARA EL NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Apartado 5:

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA PLAZA MAYOR

donde pone en su punto 2:

- **“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales. La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros.”**

Por lo tanto, tras el cambio, el artículo 12.1.11.5.2. de las NNUU del PGOU quedaría de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- “Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales. La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, **para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588.**”

...

En base a lo anterior, es necesaria la modificación del artículo 9.6.7.f). que dice:

- “**Ático: es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja. Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.**”

Quedando dicho artículo de la siguiente manera:

- “**Ático: es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja, pudiendo ampliarse en aquellos casos en los que la cota de suelo de la planta ático se sitúa en 13,00 m., siendo esta excepción solo aplicable a los edificios ya existentes afectados por las condiciones particulares de la Plaza Mayor y su entorno de la manzana 97588. Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.**”

Por lo tanto, esta modificación del retranqueo del ático afecta nuevamente al texto modificado anteriormente del artículo 12.1.11.5.2 del PGOU, siendo su redacción final:

- “**Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales, pudiendo ser superior a tres (3) metros en las edificaciones del entorno plaza mayor y sus calles afectadas (véase artículo 9.6.7.f).** La altura máxima de la edificación,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





*excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, **para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588.***"

- 2 Recibido informe el 22/01/2022 de Ciudad Accesible, este resulta favorable a la modificación planteada.
- 3 Se recibe el informe de la Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes, en materia de patrimonio cultural, de fecha 31/01/2023 y nº de registro de entrada 202300001516, se informa favorablemente con unos condicionantes. Este informe se adjuntará como anexo al documento técnico de modificación.
  -
- 4 Se recibe el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en relación a la evaluación ambiental estratégica presentada, de fecha 09/03/2023 y nº de registro de entrada 202300004363, informándose que "no se precisa la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto". Este informe se adjuntará como anexo al documento técnico de modificación.

Conforme a la tramitación realizada, y los informes sectoriales recibidos y las modificaciones propuestas, se informa **favorablemente** a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente, con el cumplimiento de la disposición transitoria cuarta del TRLOTAU-2023, con la inclusión de los informes de la Delegación Provincial Consejería Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes, en materia de patrimonio cultural y de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en relación a la evaluación ambiental estratégica, como anexo de la documentación técnica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
Jefe de Servicio "

"

*En Ciudad Real, marzo 2024*

## **INFORME JURÍDICO**

### **I.- OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es realizar un análisis jurídico de los aspectos más relevantes del expediente de Modificación nº18 del PGOU de Ciudad Real de modificación de artículos de las NN.UU. del P.G.O.U del entorno de la Plaza Mayor, en cuanto a la tramitación seguida y la que falta hasta su finalización, como sobre el contenido de la Modificación en relación a los informes emitidos por concertación interadministrativa como de cualesquiera otros que se han considerado necesarios

### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PRIMERO.** - Con fecha 3 de marzo de 2022 y número de registro de entrada 202299900004184 se aporta por el interesado memoria descriptiva y planos sobre la edificación existente sita en la Plaza Mayor, nº 15 DE Ciudad Real para su estudio y análisis con el fin de obtener el permiso de rehabilitación y edificación de una nueva planta en función del nuevo frente resultante tras ésta.

**SEGUNDO.** - En base a la documentación aportada, con fecha de 11 de mayo de 2022 se emite informe técnico municipal, procediéndose en fecha 16 de mayo de 2022, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local a ser considerada la VIABILIDAD DE INICIO de la redacción de los documentos necesarios para la tramitación de la modificación de las NNUU del PGOU.

**TERCERO.** - Consta en el expediente la práctica de la notificación al interesado. Consecuentemente con fecha 22 de julio de 2022 y número de registro de entrada 202299900015910 se aporta memoria informativa y justificativa, así como documentación relacionada con la MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU que se planteó en la resolución de la propuesta para la edificación sita en la Plaza Mayor nº15 de Ciudad Real.

**CUARTO.** - Con fecha 3 de agosto de 2022, se complementa la aportación documental descrito en ANTECEDENTE DE HECHO ANTERIOR aportando al procedimiento LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA perteneciente a la MODIFICACION PUTUAL DEL PGOU, que se presentó mediante instancia general del día 22 de julio de 2022.

**QUINTO.** - Con fecha 14 de noviembre de 2022 se emite informe por los servicios técnicos municipales relativo al Impacto de Género. Indicando que:

*“Esta modificación del PGOU, no establece diferencias entre hombres y mujeres en la ordenación establecida y en su ejecución material.*

*La valoración del impacto de género es neutra, no siendo discriminatoria.*

*Asimismo, se ha pretendido en la redacción de la norma, la utilización de un lenguaje administrativo neutro no sexista, usando términos genéricos que hacen*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



referencia tanto a mujeres como a hombres, uso de abstractos, uso de pronombres, eliminación del artículo en sustantivos neutros, uso de dobles formas o uso de barras en su caso. El lenguaje empleado a lo largo del texto normativo es un lenguaje técnico, que no vulnera el principio de igualdad de oportunidades por razón de género.

Por lo anteriormente expuesto, los efectos de esta modificación puntual del Plan General se consideran positivos respecto del avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**SEXTO.** – Con fecha 15 de noviembre de 2022, se emite informe técnico relativo al inicio de la Modificación, que indica:

“(…)

Los puntos a modificar del PGOU, relacionados tanto con el entorno plaza (artículo 12.1.11.5, del PGOU) como con la ordenanza de manzana cerrada y con la definición de ático del artículo 9.6.7.f). son:

■ Aumento de la altura respecto de la altura máxima definida en las NNUU (12,95 m propuesto respecto al 12,50 m de las NNUU).

■ Retranqueo del ático superior a los tres (3) metros para mantener la altura libre de piso y altura libre de paso.

El aumento de alturas no supone un incremento de aprovechamiento, pero si una variación de pequeño impacto del volumen de la edificación y visibilidad exterior.

“(…)

La documentación técnica, se encuentra conformada por el documento de Modificación y el documento refundido de las NN.UU. del PGOU, anexo para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada e informe de Impacto de género.

La modificación, no demanda nuevas infraestructuras ni inversiones municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible **informar favorablemente** a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.”

**Así mismo con fecha 21 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir, significando que:**

“(…)

En consecuencia, la tramitación a seguir para la aprobación de esta Modificación Puntual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del TRLOTAU y 135 del RPLOTAU, será la siguiente:

Concluida la redacción técnica de la modificación, se someterá simultáneamente a información pública por periodo mínimo de un mes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad. Durante ella, el proyecto diligenciado de la Modificación deberá encontrarse depositado para su consulta pública. Así misma, en esta fase procesal más temprana del expediente se remitirá a consulta Ambiental.

Pese a lo indicado antes respecto de la justificada innecesaridad de la concertación interadministrativa, indicar, que ante las ultimas casuísticas procesales y siguiendo el tenor del artículo 135.2 b) se solicitará informe de la Consejería de Bienestar Social así como de, al menos, una entidad competente en la materia, a efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad (Patronato), entendiéndose que la solicitud del mismo es preceptiva, si bien su contenido no es vinculante, evitando con ello dilaciones posteriores por el criterio que pudiera considerar la CROTU a efectos estrictamente de formalización del expediente.

Así como otros informes que deban solicitarse a otras administraciones públicas y que sean preceptivos cuando se producen afecciones a sus competencias o vienen exigidos por la legislación sectorial, siendo esa normativa la que determina los supuestos en que estos son preceptivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*Sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren necesarios, se proponen la petición de los siguientes informes sectoriales:*

- *Consejería de Bienestar Social. Dirección Provincial de Ciudad Real. Artículo 135.2 b).*

I *Ciudad Accesible.*

II *Consejería de Fomento, a efectos exclusivamente de concertación interadministrativa.*

III *Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes. - Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en su artículo 26, relativo a instrumentos de ordenación territorial y urbanística y actividades a las que se aplica la Evaluación de Impacto ambiental.*

- *No será necesario reiterar este trámite de información pública, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastante que el órgano que otorgue la aprobación inicial la publique en la misma forma anterior y notifique a los interesados personados.*

- ***Concluido los trámites anteriores el Ayuntamiento Pleno, resolverá sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consejería competente, interesando su aprobación definitiva. Si bien, previamente a esta aprobación inicial, debe constar en el expediente:***

***1. Informe del Secretario General del Pleno en cumplimiento del artículo 122.e) 2º y 123.l.i) y 123.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento orgánico del pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG).***

***2. La consulta pertinente al órgano sustantivo de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.***

***3. Indicar que antes de la aprobación a nivel de proyecto por la JGL del documento relativo a la Modificación puntual del P.G.O.U de Ciudad Real, es recomendable que sea tratado en el Consejo Social de Ciudad según dispone el***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





artículo 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de participación Ciudadana (ROPAC).

**4. Así como la PREVIA APROBACION DEL PROYECTO POR LA JGL,** para lo cual deberá extenderse la diligencia acreditativa, del correspondiente Jefe de la Unidad, de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.

Una vez cumplidos todos estos trámites y formalidades de legalidad exigibles, se estaría en disposición de la aprobación inicial por el Pleno por mayoría absoluta de conformidad al artículo 123. I) y 47. II) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo remitirse el documento debidamente diligenciado de aprobación inicial a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, interesando su aprobación definitiva. Finalmente, la resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Es cuanto cabe informar, sin perjuicio de lo que el órgano superior con mejor criterio considere, así como de las incidencias casuísticas que pudieran plantearse a las que habrá que estar en cada caso concreto.

**SEPTIMO.** – Previa propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y de conformidad a los artículos 36 y 37 del TRLOTAU y concordantes, mediante DECRETO de Alcaldía nº2022/7526, se dispuso someter a información pública por periodo mínimo de un mes el documento técnico simultáneamente en:

- Diario Oficial de Castilla la Mancha, núm. 242 de 20 de diciembre de 2022.
- Diario Lanza de fecha 1 de diciembre de 2022.
- Web del Ayuntamiento (Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos).

No constan alegaciones durante el trámite de información pública en el Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.

**OCTAVO.** - Con fecha 1/09/2023 se redacta informe técnico de resultado de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**información pública y concertación sectorial.** Donde una vez concluido el trámite de información pública sin alegaciones, pasamos a dar detalle los informes recibidos en relación a los posibles intereses afectados de otras administraciones y/o instituciones públicas:

**1. Ciudad Accesible.** - (135.b) del R.P), se requiere informe a este organismo mediante carta digital de fecha 29/11/2022, en contestación se recibe informe con fecha **12/01/2023** y nº de registro de entrada 202399900001269 se informa:

“(....)”

*“En el presente documento no menciona ningún cambio en relación accesibilidad en dicha modificación”.*

*Desde la asociación ciudad accesible damos la conformidad de que este informe es correcto.*

**2. Consejería de Fomento.** Por medio de carta digital de fecha 29/11/2022 se requiere por el Ayuntamiento de Ciudad Real informe de concertación respecto a la Modificación planteada, al Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.

“(....)”

Se recibe respuesta de la concertación interadministrativa de fecha **25/1/2023** y nº de registro 202300001137, **de los informes recibidos el de esta Consejería altera la modificación planteada** admitiéndose lo planteado según se justifica en el apartado correspondiente de este informe.

“(....)”

Se informa de lo siguiente:

*1. La evaluación ambiental estratégica simplificada debe contener la siguiente*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





información:

- a) el alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables;
- b) el desarrollo previsible del plan o programa;
- c) los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. El documento aportado sólo estudia la parcela situada en la Plaza Mayor nº 15. Sin embargo, la modificación se propone en todo el ámbito de dicha plaza y sus calles afectadas. Se estima que, en consecuencia, debe aportarse un estudio comprensivo de la situación actual de alturas de forjados, líneas de cornisa, retranqueos y medianeras, que justifique la aplicación de la solución propuesta al conjunto de la edificación existente.

*En particular, parece necesario centrar al menos dicho estudio en la manzana donde se ubica la parcela objeto del documento realizado, a fin de obtener una imagen final de paisaje urbano concordante con la imagen futura de ciudad, reflejada en plano O.10 del PGOU. Además, deberá constar la posible afección a los 2 inmuebles catalogados como B.I.C. en la categoría de Monumento en dicha manzana, situados en C/ Feria nº 5 y C/ Mercado Viejo nº 6, cuya área de protección alcanza a la manzana 97.58.8 completa y al menos todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de la misma. En especial, se deberá estudiar también la situación de la parcela contigua, situada en C/ María Cristina nº 1, en lo que se refiere a medianería y aplicación de los nuevos parámetros de alturas y retranqueos, en una posterior integración formal.*

*2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (TRLOTAU), debe justificarse la efectiva realización del trámite de consulta realizado respecto del resto de Administraciones Públicas afectadas.*

En contestación al informe de la Consejería de Fomento, se notifica la respuesta el 26/04/2023.

Se recibe respuesta del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



General de Planificación Territorial y Urbanismo de fecha 9/5/2023 y nº de registro 202300008387, donde se informa lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de Informe en procedimiento de concertación interadministrativa de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU vigente, en contestación a la resolución recibida en fecha 26 de abril de 2023, remitida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, pongo en su conocimiento que, previamente a emitir informe favorable, se estima necesario que la citada entidad (Ayuntamiento de Ciudad Real) complete el expediente en lo relativo a las siguientes cuestiones:*

- II ***El estudio de compactación de la manzana 97.58.8 de Ciudad Real en volumetría y alzados se informa favorablemente*** en su presentación del estado actual y aplicación de parámetros de la Modificación Puntual nº 18 al estado reformado, quedando exentos los edificios catalogados como B.I.C.
- III ***En consecuencia, el texto de la modificación deberá adecuarse al estudio de compactación*** presentado y quedar restringido a dicha manzana.
- IV ***En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, debe justificarse la efectiva realización del trámite de consulta realizado respecto del resto de Administraciones Públicas afectadas.***

Dando respuesta al informe recibido, hay que indicar que el trámite realizado, corresponde con la concertación interadministrativa durante el periodo de información pública, en particular a la consejería competente en materia de ordenación del territorio, Consejería de Fomento, y atendiendo a al Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus modificaciones posteriores (principalmente el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



pequeños municipios), donde se establece en el artículo 9.1f), en relación a las funciones y competencias de la CROTU:

*“f) Informar, en las diferentes fases de concertación, los Planes de Ordenación Municipal, y sus revisiones y modificaciones, de las capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes de derecho. Asimismo, se deberá emitir informe previo a su aprobación definitiva*

No se indica que el informe deba de ser favorable como si se realiza en otros apartados del presente artículo, para la continuación del expediente.

Sí cabe indicar, que, con la remisión a la CROTU para la aprobación definitiva, el informe debe ser favorable para su aprobación.

Dicho lo anterior, la modificación propuesta se encuentra dentro de las determinaciones de la ordenación detallada definidas en el artículo 24TRLOTAU, no alterando el volumen que las normas municipales definen, sino que se varía el retranqueo de la última planta, en el caso de mantener la construcción actual. Cabe indicar que el PGOU considera la renovación de la construcción.

Atendiendo al punto 1 y 2 emitido, la documentación técnica de la modificación planteada, se adaptará a la manzana indicada, debiendo circunscribirse la modificación a la manzana 97588, dejando la manzana 97578 excluida de esta modificación. El resto de manzanas del entorno, no le afecta la modificación dado su escaso impacto y nula aplicabilidad de la modificación.

Respecto al punto 3, en este momento del procedimiento no puede remitirse tal petición ya que nos encontramos en el trámite de concertación e información pública, y procederá la remisión del expediente completo con la documentación comprensiva de la Modificación puntual aprobada inicialmente y diligenciada, para su aprobación definitiva por Acuerdo de la CROTU.

En consecuencia, la modificación del documento técnico de la modificación puntual será:

**“2.2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MODIFICACIÓN. INSTRUCCIÓN Y ACUERDO DE INICIACIÓN.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Debe decir:

Los puntos a modificar del PGOU, *se deben circunscribir a la manzana 97588* (artículo 12.1.11.5 del PGOU) como con la ordenanza de manzana cerrada y con la definición de ático del artículo 9.6.7.f). son:

- I Aumento de la altura respecto de la altura máxima definida en las NNUU (12,95 m propuesto respecto al 12,50 m de las NNUU).
- II Retranqueo del ático superior a los tres (3) metros para mantener la altura libre de piso y altura libre de paso.

#### 4.1.- OBJETO

*El objeto es poder revitalizar una zona singular del casco urbano, dotándola de herramientas, no solo para nuestra intervención / rehabilitación, sino para todo el entorno plaza que permitan un desarrollo funcional y posibiliten la regeneración urbana de la Plaza Mayor siendo esta una zona central de la ciudad.*

*La modificación consiste en la MODIFICACIÓN PUNTUAL de dos de los parámetros urbanísticos que se establecen, por un lado, para la ordenanza de MC-2, en relación al retranqueo del ático, y por otro, para el entorno Plaza Mayor, SOLO APLICABLES ambas modificaciones a dicho entorno *y en particular a la manzana 97588* y a sus calles afectadas según artículo 12.1.12.6 del PGOU, manteniendo el resto de normativa vigente recogida en el PGOU.*

#### 5.2.- MODIFICACIÓN DE LAS NNUU

Para que las edificaciones antiguas del entorno de Plaza Mayor con una altura libre en plantas primera y segunda por encima de los 3 metros, puedan disfrutar de la ampliación de una tercera planta, para agotar número máximo de plantas, con una altura libre mínima de 2,50 metros como marca el planeamiento en su artículo 9.6.7.e)., es necesario modificar el texto del artículo 12.1.11.:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## CONDICIONES ESTÉTICO-COMPOSITIVAS PARA EL NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Apartado 5:

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA PLAZA MAYOR

donde pone en su punto 2:

- **“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales. La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros.”**

Por lo tanto, tras el cambio, el artículo 12.1.11.5.2. de las NNUU del PGOU quedaría de la siguiente manera:

- *“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales. La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, **para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588.**”*

...

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En base a lo anterior, es necesaria la modificación del artículo 9.6.7.f). que dice:

- **Ático:** es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja. Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.”

Quedando dicho artículo de la siguiente manera:

- *“Ático: es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja, **pudiendo ampliarse en aquellos casos en los que la cota de suelo de la planta ático se sitúa en 13,00 m., siendo esta excepción solo aplicable a los edificios ya existentes afectados por las condiciones particulares de la Plaza Mayor y su entorno de la manzana 97588.** Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.”*

Por lo tanto, esta modificación del retranqueo del ático afecta nuevamente al texto modificado anteriormente del artículo 12.1.11.5.2 del PGOU, siendo su redacción final:

- *“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales, **pudiendo ser superior a tres (3) metros en las edificaciones del entorno plaza mayor y sus calles afectadas (véase artículo 9.6.7.f).** La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, **para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588.**”*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**3. Dirección Provincial de Bienestar Social. - (135.b) del R.P),** se requiere informe a este organismo mediante carta digital de fecha 29/11/2022. Se hace constar que el informe ha sido recibido con fecha 12/01/2024 y nº de registro de entrada 20240000969

**En el apartado de Conclusiones se informa:**

“(....)”

*Revisada la documentación aportada, se observa que el carácter de la modificación planteada no supone afección en materia de Accesibilidad.*

**4. Delegación provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, en materia de patrimonio cultural.** Se recibe informe de fecha 31/01/2023 y nº de registro de entrada 202300001516, *se informa favorablemente con unos condicionantes.*

Condicionantes que hacen referencia a tres puntos básicos establecidos en el informe:

- Propuestas Arquitectónicas
- Protecciones Culturales
- Intervención de Rehabilitación del inmueble sito en la Plaza Mayor nº 15.

Dejar constancia al respecto, que la ejecución de obras y actuaciones, incumpliendo las indicaciones de este Informe y del resto de normativa aplicable en materia de protección del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, será causa de infracción administrativa sancionable conforme a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo II, (Régimen Sancionador) de la citada Ley 4/2013.

Para más aclaración este informe se adjuntará como anexo al documento técnico de modificación.

**5. Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.** Se recibe informe en relación a la evaluación ambiental estrategia presentada con fecha 09/03/2023 y nº de registro de entrada 202300004363, informándose que “no precisa la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto. Este informe se adjuntará como anexo al documento técnico de modificación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Conforme a la tramitación realizada, y los informes sectoriales recibidos y las modificaciones propuestas, se informa favorablemente a los efectos de continuar *la tramitación* para su aprobación conforme a la legislación vigente, con el cumplimiento de la disposición transitoria cuarta del TRLOTAU-2023, con la inclusión de los informes de la Delegación Provincial Consejería Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes, en materia de patrimonio cultural y de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en relación a la evaluación ambiental estratégica, como anexo de la documentación técnica.

**NOVENO.** – En cumplimiento de los artículos 122.5 2) 2º, 123.1i) y 123.2 de la Ley 7/1985. Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento orgánico del pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG). Se solicita *informe del Secretario General del Pleno* vía correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023 y *recibido en fecha 13/09/2023* indicando las siguientes precisiones a considerar en el aspecto exclusivamente formal de la tramitación:

*“... En primer lugar, hay que recordar que de conformidad con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la **previa aprobación del proyecto por la JGL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo, que será al mismo tiempo el que tendrán los miembros de la Corporación para presentar enmiendas. También según el citado precepto del ROPAG habrá que incorporar al expediente la **diligencia acreditativa de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.***

*En segundo lugar, también habrá que **conocerse, debatir el asunto, en el Consejo Social de la Ciudad**, según el art. 15-d)-2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC).*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al Pleno aprobar la modificación puntual, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales como exige el precepto citado al principio de este informe.

**DÉCIMO.** - Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 15.d)-2 del ROPC, se ha debatido en el Consejo de Ciudad en sesión celebrada el día 21 de septiembre la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PGOU DE CIUDAD REAL, por 20 votos a favor y 2 abstenciones, dictaminándose de forma FAVORABLE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

### **III. CONCLUSIÓN. TRAMITACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero de 2023, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), así como en el artículo 152.1 del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RPTRLOTAU), cualquier innovación de las determinaciones en los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida con la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento para aprobación de las mismas, con las excepciones que cita dicho artículo respecto a modificaciones que puedan operarse mediante Planes Parciales y Especiales.

Con estas gestiones procesales se da cumplimiento al informe de tramitación emitido a inicio del expediente, por lo que de conformidad al artículo 36 y 37 del TRLOTAU Y 135 del RP, puede darse la posibilidad de su aprobación inicial a NIVEL DE PROYECTO por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, estando concluidos los trámites necesarios para que pueda ser elevado al Pleno del Ayuntamiento y este resuelva sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consejería competente, interesando su aprobación definitiva.

**OBSERVACIONES**, para completar el expediente se considera necesario:

- Dar traslado al Servicio de Licencias, al tratarse de ejecución de obras y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



actuaciones, necesitando en su caso la licencia de obras correspondiente.

- Solicitar informe previo a la CROTU, necesario para la aprobación definitiva de esta Modificación."

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer:

**PRIMERO:** Aprobar por la Junta de Gobierno Local, a nivel de proyecto, la Modificación Puntual nº 18 del PGOU de Ciudad Real de Modificación de Artículos de las NN.UU. del P.G.O.U. del entorno de la Plaza Mayor.

**SEGUNDO:** Elevar al Pleno la aprobación inicial la Modificación Puntual nº18 del PGOU de Ciudad Real de Modificación de Artículos de las NN.UU. del P.G.O.U. del entorno de la Plaza Mayor.

**TERCERO:** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, interesando su aprobación definitiva.

**CUARTO:** La resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a las que habrá que estar en cada caso concreto."

**SÉPTIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROYECTOS A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**El audio comienza en el 05:22:37 y finaliza en el 05:47:58**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 23 de Abril de 2024.

A continuación, la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, explica y defiende la moción de referencia.

Responde el Sr. Arroyo Buitrago, Concejal Delegado de Economía, que agradece la moción del PSOE. Da datos sobre los diferentes puntos que se presentan y que por ejemplo, lo del Mercado le parece curioso que no se hiciera por el PSOE en su momento. Igualmente, la Barriada de San Vicente de Paul y los Silos, no se incluyó nada en los presupuestos del PSOE. Se refiere a lo hecho por renovar la ciudad por el PP en estos seis meses y da ejemplos. Tienen un compromiso con Ciudad Real.

Interviene de nuevo la Sra. Martínez Arcos, preguntando que si entonces no van a aceptar las obras que han presentado en la moción. En el presupuesto no hay inversión. ¿Qué harán con el dinero de la Diputación para la ciudad?. El PP no tiene compromiso con la accesibilidad. Plan que nació con fondos europeos y parece que no se va a ejecutar. Pone ejemplos de obras de accesibilidad que ha hecho el PSOE, porque tienen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



coherencia con su modelo de ciudad. La climatización del Mercado no está, otra mentira más porque no se ha puesto en el Presupuesto. Demagogia grave. No quieren ejecutar los propios compromisos del PP. En la Barriada de San Vicente de Paúl no han hecho asambleas vecinales, pero en otros barrios tampoco. No quieren atender las demandas de los vecinos. Esperan que no pierdan la subvención de la Diputación.

Responde el Sr. Arroyo Buitrago, que lo que no quiere el PP es hacer lo que hacía el PSOE, sí, escuchaban a los vecinos pero no hacían nada de lo que les decían. Lo que sí realizan son unos presupuestos participativos y escucha activa.

Vuelve a intervenir la Sra. Martínez Arcos, quien dice que repiten lo de escuchar y no hacer nada, no hacen asambleas vecinales. Los concejales no acuden a las reuniones de los barrios, si hablan de ese compromiso con la participación, háganlo. Hace hincapié en el proyecto CRATER donde sólo se han presupuestado 190.000 € para los silos únicamente y éste es un proyecto global de ciudad. Si lo van a hacer, estarán de su lado, pero no lo estarán en las mentiras.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y, al obtener 9 votos a favor y 14 en contra del grupo popular (11) y del grupo Vox (3 presentes) no se aprobó la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 23 de Abril de 2024, y cuyo texto expresa lo siguiente:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/12019**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz PSOE**

Al amparo de lo establecido en lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado jueves 11 de abril, se publicó en el BOP que la Excm. Diputación Provincial en el pleno de sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito dentro del presupuesto para el año 2024. En concreto, y tal como anunció el presidente de la Diputación, Miguel Ángel Valverde, se iba a aprobar una convocatoria para ayuntamientos de más de 30.000 habitantes de 2,3 millones de euros. Se anunció a través de la prensa que dicha subvención se repartiría a razón de 10.000 euros por habitante. Con una simple operación matemática, se supone que para el municipio de Ciudad Real le corresponderían aproximadamente 758.000 euros.

Conociendo ya el proyecto de Presupuestos Municipales presentado por el equipo de gobierno de PP y VOX en este Ayuntamiento y su nula ambición transformadora en cuanto a la inversión en infraestructuras que vertebran la igualdad social, económica y urbanística de la ciudad, se consideran necesarias algunas intervenciones tanto en instalaciones municipales que dan servicio por un lado, como en continuar por la apuesta decidida del anterior equipo de gobierno de invertir en los barrios de la capital.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se **propone** al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real para su debate y aprobación los siguientes puntos:

PRIMERO: Acordar la siguiente relación de proyectos a financiar con cargo a la subvención nominativa "Convocatoria Subvención Infraestructura Aytos + 30.000 habitantes" de la Excelentísima Diputación de Ciudad Real

- Climatización Mercado Municipal de Abastos: 450.000 euros
- Plan de rehabilitación barriada San Vicente de Paúl y pavimentaciones (restauración escultura, iluminación y mejora de la accesibilidad de pista deportiva y jardines colindantes): 135.000 euros
- Ascensor del Centro Social de Las Casas: 165.000 euros

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Obras e Infraestructuras para comenzar con los trabajos de redacción de los proyectos

#### **OCTAVO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS).**

**El audio comienza en el minuto 05:48:03 y finaliza en el 03:04:00 de la segunda parte de la grabación de esta sesión.**

#### **I.- URGENCIAS**

Acto seguido, tras preguntar el Excmo. Alcalde - Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

#### **II.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes del Pleno de la Corporación.

1.- La Sra. Masías Avis, Portavoz del Grupo Mixto (Ciudadanos), pregunta acerca del texto de personas con discapacidad, políticas de inclusión y que el día 3 de Mayo que se lea el Manifiesto.

2.- Asimismo, la Sra. Masías Avis, pregunta sobre UVI Móvil en Ciudad Real.

3.- También pregunta acerca de los días que se ha cerrado la Oficina de Turismo durante la Semana Santa.

4.- Solicita que se le responda acerca de las filtraciones de humedad que tiene un vecino en el Parque.

5.- Y, finalmente, ruega que se conteste al escrito de 16/07/2023 sobre las estructuras desmontables de diversas actividades.

---

6.- La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ruega se tenga en cuenta el desbroce de las pistas de radio control.

7.- Dice asimismo que no le parece correcto que el coche del Patronato de Deportes se aparque en mitad de la plaza y conducido por el Sr. Concejal Delegado.

---

8.- Hace uso de la palabra el Sr. Sánchez Pascual, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien indica que ha habido falta de información para prever el aumento de público en el Mercado Medieval.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





9.- Igualmente hace un ruego sobre el cambio de la rampa de acceso al Casino, que durante 9 días ha sido inaccesible para personas con discapacidad.

---

---

10.- El Sr. Acedo López, Concejal del Grupo Municipal Socialista, pregunta sobre el desalojo del edificio de la Avda. Del Rey Santo y quiere saber qué ayuda han recibido las familias para reubicarse.

---

---

11.- Interviene a continuación el Sr. Gallego González, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien manifiesta que echan en falta la utilización más activa de las herramientas de comunicación entre los concejales para promocionar y difundir las actividades que hay en la ciudad.

---

---

12.- Seguidamente, la Sra. Chacón Madrid, Concejala del Grupo Municipal Socialista, pregunta sobre el punto violeta y si se va a seguir realizando y manteniendo; in también sobre la titulación del personal, si eran voluntarios, o si tenían alguna retribución.

---

---

13.- La Sra. Hinojosa Serena, Concejala del Grupo Municipal Socialista, ruega que se revisen las declaraciones que ha hecho el Sr. Chamorro a la prensa sobre inmigración y delincuencia.

---

---

14.- A continuación hace uso de la palabra la Sra. Artime Artime, Concejala del Grupo Municipal Socialista, hace un ruego sobre las malas hierbas y la vegetación espontánea .

15.- Asimismo, la Sra. Artime Artime, realiza un ruego sobre la queja vecinal de las calles Islandia y Lituania por no realizarse trabajos de conservación y mantenimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





16.- Finalmente, la Sra. Artime Artime, pregunta sobre la Mesa de Bienestar Animal, desearía saber a qué acuerdos se ha llegado y que se le facilitase el acta.

\*\*\*\*\*

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las dieciséis horas y quince minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Alcalde - Presidente conmigo, el Secretario General, que Certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.